

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.024, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA TASA DE RESIDUOS.(2024/PES_02/001238).

Vista la moción presentada por Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para derogar la implantación obligatoria de la tasa de residuos, dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la Directiva 2018/851 de residuos y obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025. La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

En este contexto, desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025. Esta situación supone un ataque a los bolsillos de los ciudadanos, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá repercutir íntegramente al ciudadano el coste total de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un ataque contra la autonomía municipal al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin considerar el tamaño, población, recursos económicos o situación financiera de cada municipio. Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una clara invasión de sus competencias locales, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos 10896 disponibles en el presupuesto municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Fecha	27/12/2024 16:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Página	1/4



Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una **gran incertidumbre e inseguridad jurídica** en los Ayuntamientos por la **indefinición y falta de rigor técnico** en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán **diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma** y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Esta medida supondrá, **claro perjuicio económico para los ciudadanos** en un contexto económico como el actual, **especialmente para las familias de menores rentas**, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal insta al Gobierno de España a:

1. Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

2. **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio**.

4. Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

5. Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje** para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos."

Por la Portavoz suplente del Grupo Municipal PSOE, Dña. Feliciana Bernal Romero, se propone una **enmienda de adición**, consistente en añadir en la parte dispositiva los dos siguientes acuerdos:

"6. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en tanto persista legalmente la aplicación de la tasa, reembolse a las corporaciones locales de nuestra Comunidad las cantidades que deban abonar los ayuntamientos por el depósito de residuos en vertederos y plantas de tratamiento, en base a la aplicación de la mencionada Ley 7/2022, para que dicho ingreso revierta directamente en planes, medidas e inversiones encaminadas a la mejora del medio ambiente y la implantación de una economía circular.

7. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Vicepresidenta Primera y Ministerio de Hacienda, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y al Parlamento Europeo."

Aceptada la enmienda por el Grupo proponente, se procede a su votación, resultando **aprobada** por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que de derecho integran la Corporación, de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (2), IUSA (2), VOX (2) y PP (2), quedando la propuesta dictaminada con la enmienda aprobada en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Fecha	27/12/2024 16:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Página	2/4



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la **Directiva 2018/851** de residuos y **obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025**. La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

En este contexto, **desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos** por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025. Esta situación supone un **ataque a los bolsillos de los ciudadanos**, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá **repercutir íntegramente al ciudadano el coste total** de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un **ataque contra la autonomía municipal** al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin considerar el tamaño, **población, recursos económicos** o situación financiera de cada municipio. Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una **clara invasión de sus competencias locales**, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos 10896 disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una **gran incertidumbre e inseguridad jurídica** en los Ayuntamientos por la **indefinición y falta de rigor técnico** en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán **diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma** y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Esta medida supondrá, **claro perjuicio económico para los ciudadanos** en un contexto económico como el actual, **especialmente para las familias de menores rentas**, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal insta al Gobierno de España a:

1. Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Fecha	27/12/2024 16:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Página	3/4



2. **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio.**

4. Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

5. Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje** para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos.

6. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en tanto persista legalmente la aplicación de la tasa, reembolse a las corporaciones locales de nuestra Comunidad las cantidades que deban abonar los ayuntamientos por el depósito de residuos en vertederos y plantas de tratamiento, en base a la aplicación de la mencionada Ley 7/2022, para que dicho ingreso revierta directamente en planes, medidas e inversiones encaminadas a la mejora del medio ambiente y la implantación de una economía circular.

7. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Vicepresidenta Primera y Ministerio de Hacienda, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y al Parlamento Europeo."

Tras las intervenciones de los distintos Grupos Políticos, se somete la propuesta dictaminada con la enmienda aprobada a votación, resultando **APROBADA** con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), GIS (2), IUSA (2) y PP (2).

Votos en contra: dos del Grupo Municipal VOX (2)

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Fecha	27/12/2024 16:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPCJDW6UXHPDV4GGRBSIA	Página	4/4

